



TUCUMAN

DECRETO 1961-3/2002 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Se deja sin efecto el régimen de alícuota del cero por ciento dispuesto por dec. 2507-3/93.
Del: 12/09/2002; Boletín Oficial: 17/09/2002.

Artículo 1° - Déjase sin efecto, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el régimen de alícuota del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, dispuesto por el Decreto N° 2507/3 (M.E.) del 12 de noviembre de 1993 y sus modificaciones.

Art. 2° - Los Contribuyentes que en virtud de la entrada en vigencia del presente Decreto se encontraban alcanzados por el régimen de alícuota del cero por ciento (0%), tributarán con la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada, conforme lo establecido en las Leyes Nros. 5121 y 5636, y sus modificatorias, y los Decretos N° 2507/3 (M.E.) de fecha 12 de noviembre de 1993 y sus modificatorios y número 1180/3 (M.E.) del 24 de junio de 2002. A tal fin se deja sin efecto la referencia (I) de "Notas" agregada en el Anexo I del Decreto mencionado en último término en el párrafo precedente.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Rentas, a dictar normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Nougués; Jaldo.

